



GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Trujillo, 07 de Marzo de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRTPE

VISTO:

La Ley N° 28175 – “Ley del Marco del Empleo Público”, en concordancia al Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2021-GRLL/GOB, de fecha 08.03.21; y,

CONSIDERANDO:

*Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**, se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;*

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece: “Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, en su artículo 192º establece: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)”;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; esto, de conformidad con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual regula su legitimidad y naturaleza jurídica;

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional La Libertad, encargado de promover el empleo, supervisar el cumplimiento de la normatividad socio laboral y de constituirse



en instancia administrativa para resolver los conflictos laborales en el ámbito regional y mantiene relación de coordinación técnica normativa con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Al interno, mantiene relaciones de coordinación con las dependencias del Gobierno Regional, y al externo, con entidades públicas y privadas en materia de su competencia e interés público;

*Que, de acuerdo con el artículo 18º de la Ley N° 28175 – Ley del Marco del Empleo Público, el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: **a)** Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población; (...) **c)** Promover valores sociales y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;*

Que, el artículo 25º del Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, que modifica el Reglamento General de la Ley N° 30057, establece: La gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad.

*Que, el art. 90º del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2021-GRLL/GOB, de fecha 08.03.21, establece que el **servidor deber ser estimulado por la labor desarrollada**, de acuerdo a los lineamientos de política institucional sobre el particular, lo subrayado es nuestro;*

Que, en el presente año las distintas Subgerencias adscritas a esta Gerencia y sus servidores civiles, no solo han desplegado distintas acciones y/o estrategias para el cumplimiento de los objetivos y/o fines en el marco de sus actividades operativas programadas en el Plan Operativo Institucional – POI, además han presentados valores éticos, morales y profesionales con la comunidad liberteña; que ameritan ser reconocidas no solo por su iniciativa, sino por los beneficios obtenidos a favor de la Región La Libertad.

Que, asimismo, es importante señalar que, a través de las distintas estrategias ejecutadas, se contribuye significativamente en mejorar la posición ocupada por la Región La Libertad, en el Ranking a nivel nacional del PILAR V – LABORAL, del Índice de Competitividad Regional – INCORE, elaborado por el Instituto Peruano de Economía, correspondiente a reducir los niveles considerados en el indicador 5.4. Empleo Informal (Valor en % de la PEA ocupada); así mismo, se ha mejorado en el indicador 5.5. Creación de empleo formal (Valor en promedio móvil tres años de la variación anual),



reduciendo los índices de informalidad empresarial y laboral, promoviendo la generación de empleo y autoempleo en La Región La Libertad, teniendo como unidad de medida los valores establecidos de la PEA ocupada;

Que, teniendo en cuenta que las acciones efectuadas han contribuido significativamente al mejoramiento y desarrollo de competitividad en la Región La Libertad, corresponde en el marco de las facultades discrecionales que ostenta esta Gerencia, agradecer y felicitar a las servidoras civiles de las distintas Subgerencias de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de incentivar y reconocer las actividades desplegadas y por su invaluable compromiso como mujeres cumpliendo con un trabajo articulado, responsable y eficiente con dicha institución.

Por los fundamentos y considerandos expuestos en la presente resolución, en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula el T.U.O de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AGRADECER y FELICITAR** la labor destacada desde su designación, a la servidora pública **QUIPUZCO ALFARO MARIA ESPERANZA;** por su compromiso, responsabilidad, efectividad, y proactividad en el desarrollo de cada una de las funciones y/o actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones en beneficio de la Región La Libertad.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR,** la presente resolución, en modo y forma de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
SANDRA LISET TERRONES LOZANO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

